



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
SUBPROCURADURÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



2023  
AÑO DE  
Francisco  
VILLA  
EL RECONOCIMIENTO DEL PUEBLO

Ciudad de México, 05 de septiembre de 2023

PAOT-05-300/UT-900-1393-2023

SOLICITANTE  
P R E S E N T E

Me refiero a su solicitud con número de folio 090172823000680 ingresada a esta Unidad de Transparencia a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información SISAI, el día 04 de agosto del presente año, mediante las cuales requiere la siguiente información:

*“¿Cuántos espectaculares públicos se llevan acabo al año?  
¿Cuántos establecimientos industriales se encuentran en la alcaldía Iztapalapa? (...)” (Sic)*

Al respecto, me permito informarle que esta Unidad de Transparencia, realiza remisión de su solicitud de información pública en tiempo y forma, de conformidad con el plazo legal establecido en el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es por lo anterior que me permito informarle lo siguiente:

1.- La Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial (PAOT), es la autoridad ambiental encargada de la defensa de los derechos de toda persona a disfrutar de un ambiente adecuado, y la utilización racional del territorio y los recursos naturales, para su desarrollo, salud y bienestar, mediante la promoción y vigilancia de la aplicación y cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial vigentes en la Ciudad de México; para cumplir con esta tarea, la PAOT cuenta con atribuciones para asesorar a la población respecto a los derechos y obligaciones de los habitantes de la Ciudad de México, contenidos en las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial vigentes en la Ciudad de México, así como de las gestiones a realizar ante otras autoridades e instancias competentes; así como para recibir denuncias por violaciones o incumplimientos a las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial vigentes en esta ciudad, de conformidad con los artículos 2° y 5°, fracciones I y XVI, de su Ley Orgánica. cabe señalar que esta Procuraduría no cuenta con facultades para emitir autorización y contar con un padrón de espectaculares públicos, toda vez que corresponde a la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México (SEDUVI)**; tampoco cuenta con un padrón de establecimientos industriales en la Alcaldía Iztapalapa; toda vez que lo anterior corresponde a la propia **Alcaldía Iztapalapa** y a la **Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México (SEDECO)**, como se explica a continuación:

2.- Ahora bien, por lo que refiere a: *“¿Cuántos espectaculares públicos se llevan acabo al año?”*; me permito informarle que corresponde a la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México (SEDUVI)**, otorgar las Licencias para la instalación de medios publicitarios y mantener actualizada la Plataforma con el registro de las Licencias que emita, incluyendo los datos de ubicación de los medios publicitarios (entre los que se encuentran los conocidos como espectaculares), así como la información respectiva al Registro de Publicistas; de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7 fracción V y X de la Ley de publicidad Exterior de la Ciudad de México.

3.- Por último y respecto a: *“...¿Cuántos establecimientos industriales se encuentran en la alcaldía Iztapalapa?...?”*; me permito informarle que corresponde a la **Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México (SEDECO)**, el despacho de las materias relativas al desarrollo y regulación de las actividades económicas en los sectores industrial, de conformidad con el artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México

Agregando que las **Alcaldías de la Ciudad de México** (en este caso a la **Alcaldía Iztapalapa**), elaboran, digitalizan y mantienen actualizado el padrón de los giros mercantiles que funcionen en su jurisdicción y otorgar los permisos, licencias y autorizaciones de funcionamiento de los giros y avisos, con sujeción a las leyes y reglamentos aplicables, de conformidad con el artículo 32 fracción IX la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 200 primer párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se remite su solicitud de acceso a la información pública a través del Sistema de Solicitudes a la Información SISAI, de la Plataforma Nacional de Transparencia a la Unidad de Transparencia de la de la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México (SEDUVI)**; de la **Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México (SEDECO)** y de la **Alcaldía Iztapalapa** por ser los Sujetos Obligados competentes para proporcionar la información por usted solicitada. Asimismo, se le



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
SUBPROCURADURÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

proporcionan los datos de los Responsables de las Unidades de Transparencia, en caso que requiera contactarlas para el seguimiento de su solicitud.

- **Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México (SEDUVI)**, cuyo Responsable es la Mtra. Berenice Ivett Velázquez Flores, ubicada en Calle Amores 1322, colonia del Valle Centro, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, a los teléfonos 51302100, ext. 2201 y 2203, o bien al correo electrónico [seduvitransparencia@gmail.com](mailto:seduvitransparencia@gmail.com)
- **Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México (SEDECO)**, cuyo Responsable es el Lic. Jesús Salinas Rodríguez; ubicada en Avenida Cuauhtémoc 899, 2do piso, colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03020, Ciudad de México, al teléfono 56822096 ext. 425 y ext.482, o bien mediante el correo electrónico: [ut@sedeco.cdmx.gob.mx](mailto:ut@sedeco.cdmx.gob.mx)
- **Alcaldía de Iztapalapa**, cuyo Responsable es la Lic. Gabriela Maricruz Gil Martínez; ubicada en calle Aldama número 63, colonia Barrio de San Lucas, C.P. 09000, Alcaldía de Iztapalapa, a los teléfonos 55 5445 1053 y 55 5804 4140 ext. 1314 o bien al correo electrónico: [iztapalapatransparente@hotmail.com](mailto:iztapalapatransparente@hotmail.com).

Cabe señalar, que la presente remisión, se encuentra en formato PDF, es decir, requiere la aplicación Adobe Acrobat Reader para la lectura e impresión de los documentos, por lo que en caso de que no cuente con ella, esta aplicación podrá descargarla gratuitamente en la dirección <http://get.adobe.com/es/reader/>.

Me permito informarle que, en atención al medio para recibir notificaciones durante el procedimiento, **correo electrónico**, la presente remisión, ha sido enviada al correo electrónico proporcionado en su solicitud, por lo que se solicita acuse de recibido por la misma vía; por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como al principio de máxima publicidad, el presente oficio de remisión, ha sido enviado **a través del Sistema de Solicitudes a la Información SISAI, de la Plataforma Nacional de Transparencia.**

Quedamos a sus órdenes en caso que requiriera información adicional relacionada a su solicitud, tuviera alguna duda o comentario respecto a la respuesta brindada, o bien si al momento de descargar el presente oficio de remisión se presentara algún problema con su consulta, esta Unidad de Transparencia se pone a sus órdenes al teléfono (55)52650780 ext. 15400 y 15520 directamente con la que suscribe o bien con los servidores públicos: Mtra. Fabiola Alexandra Rougerio Cobos, Lic. Francisco Octavio Acosta Morales y los CC. Jazmin Villaseñor Aguirre y Manuel Monroy Vázquez, así como en las instalaciones de esta Unidad de Transparencia de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

En el supuesto que usted esté inconforme con la presente respuesta o considere que la misma contiene información que no cumple con sus pretensiones, con fundamento en los artículos 233, 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, usted tiene el derecho de presentar el recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; dicho recurso deberá presentarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de esta respuesta.

Finalmente, considerando que el ejercicio del derecho de acceso a la información pública contribuye al fortalecimiento de espacios de participación que fomentan la interacción entre la sociedad y los entes obligados, me permito reiterarle que esta Unidad de Transparencia se encuentra a sus órdenes.

**ATENTAMENTE**  
**LA RESPONSABLE**

  
**LIC. BRENDA DANIELA ARAUJO CASTILLO**

  
C. c. c. e. p.- Lic. Marco Antonio Esquivel López.- Subprocurador de Asuntos Jurídicos.- Para su conocimiento.  
EARC/JVA

Medellín 202, planta baja, colonia Roma Sur  
alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México  
Tel. (55)5265 0780 ext. 15400 y 15520

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS

07/09/2023 12:37:23 PM

#### Fundamento legal

Fundamento legal

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Artículo 200. Cuando la Unidad de Transparencia determine la notoria incompetencia por parte del sujeto obligado dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberá de comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y señalará al solicitante el o los sujetos obligados competentes.

Si el Sujeto Obligado a quien fue presentada una solicitud, es parcialmente competente para entregar parte de la información, este, deberá dar respuesta respecto de dicha información en el plazo establecido en la Ley de Transparencia y procederá respecto de la que no es, conforme a lo señalado en la Ley de Transparencia.

Autenticidad del acuse	c658b5796cb03f9c2685a34a8a95026c
------------------------	----------------------------------

## Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

### Acuse de remisión a Sujeto Obligado competente

En virtud de que la solicitud de información no es competencia del sujeto obligado, se remite al sujeto obligado que se considera competente

Folio de la solicitud	090172823000680
-----------------------	-----------------

#### En su caso, Sujeto(s) Obligado(s) al (a los) que se remite

Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, Alcaldía Iztapalapa

Fecha de remisión	07/09/2023 12:37:23 PM
-------------------	------------------------

Información solicitada	¿Cuántos espectaculares públicos se llevan acabo al año? ¿Cuántos establecimientos industriales se encuentran en la alcaldía Iztapalapa?
------------------------	---

Información adicional	Ambiental
-----------------------	-----------

Archivo adjunto	680-2023 REMISION.pdf
-----------------	-----------------------